

todos peleamos y *todos no nos entendemos*." Esta construcción es poco usual.

1544. Cuando se construye NO con alguna otra voz negativa, de manera que no recaiga la una sobre la otra, las dos niegan con más energía; lo mismo hay que decir de cualesquiera otras voces negativas; v. g.: "*No es nada melindrosa*." (Cervantes); "*No soy nada blanco*." (Cervantes); "Lo que juzgó de D. Quijote de la Mancha el de lo Verde, fué que semejante manera, ni parecer de hombre *no le había visto jamás*." (Cervantes); "...las emociones del corazón *no toman nunca* en Quintana el camino de la verdadera ternura." (Cueto, *Disc. acad.*)

Algunas veces pueden ocurrir en la frase hasta cuatro negaciones; v. g.: *no quiere nunca nadie nada* que le perjudique.

1545. Si se construye el adverbio "no" con alguna otra voz negativa, corresponde á dicho adverbio el primer lugar, véanse los ejemplos del párrafo anterior.

1546. En lo antiguo fué general el uso opuesto; "Por aquesta barba que *nadi non* mesó." (Poema del Cid); "Donde *nada no* nos de ben | Buenos son cinco dineros." (Romance del Conde Alarcos); "Que el tacto, *ni* el aliento, *ni* otras cosas, *no* le desengañaban." (Quijote); "...la qual fuerza *nadie no* entendía de mí." (Santa Teresa); "Sepan cuantos son nacidos | Aquesta sentencia mía | Que contra muerte y amor | *Nadie no* tiene valía." (Romancero de Leipsick citado por Clemencín); "...no comía D. Quijote de puro pesaroso, *ni* Sancho *no* osaba tocar los manjares." (Cervantes); "Como *ninguno* de nosotros *no* entendía el arábigo" (Cervantes); "El Sumo Pontífice despachó cuatro correos.... mandándole.... procure primero reconciliar al Rey con la Reyna, y que cuando esto *tampoco no* pudiera alcanzar...." (Rivadeneira); "El orden según el uso actual debería ser éste: Y que cuando *no* pudiera *tampoco* alcanzar esto," etc.

1547. Cuando las negaciones se construyen de manera que la una recae en la otra, la proposición resulta afirmativa; v. g.: "Las sirvieron como á forasteras, *no sin* espanto de las demás criadas." (Quijote).¹

¹ En latín es frecuente que dos negaciones afirmen, porque en esta lengua es común que una de las dos negaciones recaiga sobre la otra y la anule; y así *nonnunquam* que es igual á *non nunquam* significa alguna vez; *nonnulli* igual á *non nulli* vale algunos, y finalmente *nonihil*, que se compone de *non* y *nihil*, se traduce por algo.

1548. Si una misma negación se repite consecutivamente; pero de modo que las voces de índole negativa afecten al verbo de la proposición, la negación será más enérgica; v. g.: *no, no lo haré jamás; nunca, nunca lo diré*; la coma colocada después del primer adverbio de negación, da á entender que éste no recae sobre el segundo, sino que ambos se refieren al verbo *haré* en el primer ejemplo, y al verbo *diré* en el segundo.

1549. Son varios los casos en que no obsta la presencia de una voz negativa para que la oración tenga sentido afirmativo. Así se verifica: a.) en oraciones interrogativas; v. g.: ¿No te he aconsejado que estudies? significa lo mismo que esta oración de sentido afirmativo: *te he aconsejado que estudies*; b.) en oraciones exclamatorias; v. g.: ¡Cuán grande *no* fué aquel hombre! (*Gram. de Caro y Cuervo*); ¡qué caudalosos *no* son esos ríos! ¡cuán elevadas *no* son esas montañas! c.) en oraciones comparativas; v. g.: "Y tantas locuras supo hacer, que *más* locos fueran *que no él* los cuadrilleros" (Cervantes); "Con la experiencia que dan los años estará *más idóneo* y *más hábil* para ser gobernador *que no está ahora*" (Cervantes); "*Mejor es confiar en Dios que no en el hombre; mejor es confiar en Dios que no en los príncipes de la tierra*" (Rivadeneira); "*Más* les convenía habitar zahurdas *que no* reales palacios" (Cervantes). d.) Los adjetivos y verbos que denotan temor ó recelo consienten la negación "no" antes del verbo determinado, sin que por esto resulte negativa la oración; v. g.: "*Temían no fuesen socorridos los enemigos*," es lo mismo que *temían fuesen socorridos los enemigos*; pero si se expresa la conjunción *que*, conserva el *no* su fuerza negativa; v. g.: *temo que no llegue el aviso á tiempo*. En el Quijote se lee: "*Temeroso de que el gobernador no ejecutase su cólera*." En este ejemplo es adjetivo la voz determinante que denota temor. e.) La locución *poco faltó para*, consiente después de sí un *no* expletivo falto de significación negativa; v. g.: *poco faltó para no caer*; "*Poco faltó para no salirme por las calles*." (Cervantes).

1550. En algunas oraciones comparativas se halla repetida la partícula *no*; el primer *no* es pleonástico, el segundo modifica al segundo término de la comparación. De esta rara construcción nos ofrece un ejemplo el padre Rivadeneira en su Historia del Cisma de Inglaterra: "Ha juzgado el Señor que era mejor sacar bienes de los males que *no no permitir* los mismos males."

1551. En algunas oraciones negativas aparece á veces un *no* pleonástico; v. g.: "No comía D. Quijote de puro pesaroso, *ni* Sancho *no* osaba tocar los manjares." (Cervantes); "Como *ninguno* de nosotros *no* entendía el arábigo." "A ninguna de estas cartas he respondido, ó porque mis pecados *impiden* que yo *no* tenga gracia para consolaros..." (Ávila).

1552. Resultan de sentido afirmativo las oraciones formadas de dos verbos, interpuesta la partícula *que* y modificados por alguna voz de sentido negativo; se entenderá mejor qué clase de oraciones son éstas, si se analizan los ejemplos siguientes: "*Nadie fué á verlo, que no lo encontrase ocupado*," esto es: *todos cuantos fueron á verlo, le hallaron ocupado*." "*A ninguna parte volvían los ojos, que no se presentasen objetos*

de horror;" ó lo que es lo mismo: *á cuantas partes se volvían los ojos, se presentaban objetos de horror.* "Nunca dió semejantes palabras que no las cumpliera;" esta oración tiene el mismo sentido que esta otra afirmativa: siempre que *dió* semejantes palabras, las cumplió; lo cual *no había alma generosa que no perdonase*; esto es: *lo cual perdonaba cuanto alma generosa había.*"

1553. En el párrafo anterior se han presentado ejemplos de oraciones negativas en la forma y afirmativas en el sentido; hay al contrario otras, que siendo afirmativas en la forma, son negativas en el sentido; será bien ejemplificar esta doctrina con algunos pasajes de escritores notables: "En toda su vida ha visto letra mía, ni carta mía." (Cervantes); "En todos los días de su vida había visto tan hermosa criatura." (Cervantes); "En mi vida tuve ilusiones;" (D. Juan Valera); "Seguro está que me piquen moscas." (¿Martínez de la Rosa?).

1554. El determinativo *alguno* pospuesto al sustantivo con el cual concuerda, en oraciones de sentido negativo, equivale á *ninguno*; sirven para confirmar y aclarar esta doctrina las siguientes autoridades: "La nación hebrea *sin poder pronunciar en parte alguna* (es decir, en ninguna parte) el dulcísimo nombre de patria" (Martínez de la Rosa); "... *ni es posible*, sin incurrir en blasfemia *cubrir* con el santo nombre de libertad el régimen de *pueblo alguno*, cuyos ciudadanos vivan y gocen con el sudor, las lágrimas y la sangre de hombres esclavos." (Nocedal, *Disc. acad.*)

La equivalencia de que se acaba de hablar también se advierte en algunas oraciones de sentido afirmativo; v. g.: "Así y todo la vida de Raymundo queda más poética que la de otro *filósofo alguno.*" (Menéndez y Pelayo).

1555. Son asimismo afirmativas en la forma y negativas en el sentido las oraciones condicionales, en las cuales se expresa la condición por el infinitivo regido de la preposición *á*, siempre que dicho infinitivo pueda resolverse en la primera ó tercera forma del pretérito imperfecto de subjuntivo, lo cual se aclara y comprueba con las siguientes autoridades tomadas del Diccionario de Construcción y Régimen: "... no por eso el mayordomo es la dolorida," *que á serlo* (es decir, *que si lo fuera ó fuese*) implicaría contradicción muy grande." (Cervantes); "*Que á saberse* lo dulce de la muerte | Fuera el largo vivir adversa suerte." (Valbuena); *á saberse*, vale lo mismo que esta expresión: *si se supiera*; "*á ser yo* (es decir: *si yo fuera ó fuese*), para saberlo decir, se podía hacer un gran libro de oración." (Santa Teresa).

1556. Mas si en el caso descrito en el párrafo anterior, el infinitivo está precedido de la negación "*no*," la proposición resulta implícitamente afirmativa. Sirva de ejemplo este pasaje de la Biografía de D. Alvaró de Luna por Quintana, citado por Cuervo: "Los frutos de la victoria *fuera* mucho más prontos y decisivos *á no ocurrir* entonces la novedad de disgustarse el príncipe con su padre." Como está manifiesto, la oración perteneciente al primer miembro del período, es afirmativa en la forma y negativa en el sentido; viceversa, la segunda oración es negativa en la forma y afirmativa en el sentido, pues mudados los giros, el período quedaría redactado en estos términos: *no*

fueron los frutos de la victoria mucho más prontos y decisivos, porque ocurrió la novedad de que se disgustase el príncipe con su padre. En el ejemplo propuesto, el autor usó el pretérito imperfecto *fuera* en vez de *hubieran sido*.

1557. Si el infinitivo regido de la preposición *á* equivale al presente de subjuntivo ó al presente de indicativo regido de la conjunción condicional *si*, no envuelve concepto negativo, como puede verse en los ejemplos siguientes: "Resulta, pues, que las nuevas formalidades, *á ser necesarias*, sólo se deberán exigir en las últimas aduanas." (Jovellanos citado por Cuervo); El mismo Jovellanos dijo: "Es verdad que *á juzgar* por el descuido con que son elegidos nuestros comediantes, debemos confesar que hacen prodigios." "*A ser necesarias*" tiene el mismo valor que la expresión hipotética: en el supuesto ó en el caso de que sean necesarias; "*á juzgar* por el descuido," es lo mismo que *si se juzga por el descuido*.

1558. Aquí conviene notar cómo las oraciones hipotéticas no envuelven negación, á diferencia de muchas condicionales que la contienen implícita. Esta oración: *si viniere el correo* enviaré mi correspondencia, expresa un supuesto que no encierra negación alguna; al paso que *si sería negativa* esta otra oración: *si hubiera correo, enviaría* mi correspondencia; es decir: *no hay correo*, y por eso *no envío* mi correspondencia.

1559. Bello considera el pretérito definido de indicativo, como negación del presente; decir, *tuve una hija*, es lo mismo que asegurar que actualmente *no se tiene*.

De esta manera, el futuro implica también la negación del presente: *seré rico*, por ejemplo, denota que actualmente *no lo soy*.

1560. La conjunción *ni* repetida se construye con otra negación que generalmente va antepuesta; v. g.: *no quiere el niño ni leer, ni escribir*; "*Á nadie* hubieran dado malos ratos *ni* la Inquisición, *ni* el rey." (Menéndez y Pelayo); "Excuso afirmar que *ni allí, ni* en otros papeles de igual índole hay *nada* que pueda referirse á estos poemas." (Aureliano Fernández Orbe y Guerra).

1561. Puede omitirse la negación que se antepone á la conjunción *ni* repetida; v. g.: "¿Por qué caer á mano airada sobre la pobre novela que es *ni más ni menos* que una de tantas hermanas...." (Nocedal); "Sólo el destino atroz que me persigue | *Ni desmentirse*, ni ceder le siento." (Quintana).

1562. Úsase también *ni* sin repetirse, después de alguna voz negativa; v. g.: "Nadie espere de él ningún género de sobriedad, *ni templanza.*" (Baralt).

XXXVIII

Oraciones de imperativo.

1563. Toman su nombre estas oraciones del modo en que se halla su verbo.

Se dividen en afirmativas y negativas. Ejemplo de las primeras son estas construcciones de Quintana: "Ceda ya á tanta lástima la envidia." "¡Esclavo vill! cese tu lengua. | Anda, guarda esos pérfidos consejos."

1564. En las oraciones negativas el imperativo pide sus formas al subjuntivo; v. g.: "*Nada digas, ni escribas* sin pesar cada una de tus palabras;" "Y respondió Moisés al pueblo: no te máis." (Éxodo, versión del P. Scio).

1565. Por enálage se emplea el infinitivo en oraciones de imperativo, ya sean afirmativas ó negativas. Véase el párrafo 1342.

1566. En esta clase de oraciones puede hallarse el verbo en el futuro de indicativo; v. g.: "No tomarás el nombre de Dios en vano."

XXXIX

De las oraciones de indicativo y subjuntivo.

1567. Lo relativo á estas oraciones queda explicado en el capítulo VI de la Analogía, párrafos 529 y 530, y en el capítulo II de la sintaxis, desde el párrafo 1188 hasta el 1256.

XL

De la construcción del verbo con el pronombre.

PRONOMBRES ENCLÍTICOS.

1568. Se llaman enclíticos los pronombres que se incorporan á la terminación personal de los verbos ó á las voces verbales, formando una sola palabra.

Es frecuente que los verbos se construyan con uno ó más en-

clíticos; v. g.: *pagóse* y *pagóseme*; *dígase* y *dígaseme*. La Academia enseña que hasta tres enclíticos puede llevar un verbo, como se verifica en *castíguesemele*; pero estas voces deben evitarse por ser desagradables al oído.

1569. Hay que distinguir tres casos en el uso de los afijos, según que el verbo *exige*, *relusa* ó *consiente* el enclítico, de forma que en el último supuesto sea potestativo del que habla ó escribe ligar el pronombre con el verbo ó no incorporarlo á esta parte de la oración.

1570. Exigen la incorporación del pronombre el imperativo y el gerundio; hay necesidad de decir: *dame* el libro; *mándale* al criado que venga; no consiente el uso que se diga: *me da* el libro; *le manda* al criado que venga; asimismo se dirá; *siéndome* imposible, y de ningún modo: *me* siendo imposible. Autorizan esta doctrina los pasajes siguientes: "*Venerémosle*" (Menéndez y Pelayo). "*Humíllense las cumbres* del Parnaso | Al divino Francisco de la Torre" (Lope de Vega); "Plinio escribió al emperador Trajano una carta, *dándole* cuenta de la gente que cada día moría sin cometer delito alguno." (Granada); Por cierto que sería gentil cosa casar á nuestra María con un condazo. . . . que la pusiese como nueva *llamándola de villana*. . . ." (Cervantes).

1571. En poesía se ha antepuesto el pronombre al imperativo. El mismo lugar le corresponde al pronombre en oraciones negativas de imperativo; v. g.: *no te alarmes*, *no te aflijas*.

Era uso antiguo anteponer el pronombre al gerundio; entre muchos ejemplos, valga este de Cervantes: ". . . . ni procuro que nadie me tenga por discreto, *no lo siendo*." Asimismo lo fué anteponerlo al infinitivo.

1572. También exige pronombre usado como enclítico el participio pasivo, cuando ocurre en la oración después de otro participio, y ambos forman tiempos compuestos con un mismo auxiliar; v. g.: ya les *he manifestado* tus deseos y *dichos* que los obsequien. Autorizan y comprueban esta doctrina los ejemplos que siguen: ". . . . *habiendo* yo por largo tiempo *conocido* á Bretón y *profesádole* cariñosa y leal amistad. . . ." (Marqués

de Molins); "... han *apartado* completamente esta partícula de su significado fundamental y *aun introducida* en combinaciones que ofrecen un sentido contradictorio." (Cuervo, Dicc.); "*Habían estado allí y querídoles* saquear las casas." (Luis del Mármol Carvajal); "Después de *haber buscado* papeles míos y *vístoles*." (Fr. Luis de León); "Largos años ha que acá y allá se *han dado* como ciertos ó *puéstose* en duda los hechos culminantes...."

1573. En oraciones optativas el pronombre debe usarse como enclítico; v. g.: *séale* la tierra leve; á menos que preceda al verbo el anunciativo *que*; v. g.: *que* la tierra *le sea* leve.

1574. En principio de período ó de miembro de período hay libertad para incorporar el pronombre al verbo, ó bien anteponer aquel á éste; v. g.: "*Llegóse*, pues, la hora de cenar, *recogióse* á su estancia D. Quijote" (Cervantes). También habrían sido correctas estas otras construcciones: *se llegó* la hora de cenar; *se recogió* D. Quijote, etc.

1575. Mas si la oración fuese negativa, no hay libertad para usar el pronombre como enclítico, según se advierte en este pasaje del V. Ávila: "Quiero, señora, avisarle que *no se descuide* en la guarda de Él (el Niño Dios), porque *no se le mate* ó *se le muera*;" son asimismo inaceptables frases como éstas: *ninguno inscribase* antes del día primero del mes entrante; *nunca dijose* tal cosa.

1576. Es inadmisibile el enclítico, si el verbo ocurre después de un adverbio; v. g.: *mientras publicase* tu libro; *¿cuándo instálase* la junta?

1577. Lo es igualmente que se incorpore el pronombre al verbo regido, en oraciones de *que* conexivo; disuenan construcciones como la que á continuación se pone: *acordaron que salieran* de la ciudad los niños y las mujeres.

El uso de los enclíticos en el cuerpo de la frase ó en fin de ella, es más censurable, cuando resultan de la combinación del pronombre con el verbo, ó con alguna voz verbal, palabras esdrújulas que dañan á la eufonía de la expresión.

1578. La eufonía también exige que se evite el uso de los enclíticos, cuando de él resultaren cacofonías, como se nota en las voces siguientes: *lelle*, *colocolo*, *encarameme*, *acatete*. Por la mis-

ma razón deben evitarse combinaciones de verbos con pronombres que den nacimiento á palabras, que además de ser ingratas al oído sean ininteligibles, como *amábaisos* y *temlaisos*, en vez de *os amábais* y *os temtais*.

1579. Cuando el pronombre *nos* se incorpora á la primera persona de plural, pide también la eufonía que se omita la *s* final del verbo; v. g.: *vámonos*, *estémonos*.

Por la misma razón pierde la *d* la segunda persona plural del imperativo, cuando recibe esta persona el enclítico *os*; v. g.: *ayudaos*, *amaos*, *respetaos*. El imperativo de *ir* no sigue esta regla, puesto que se dice: *idos* en vez de *ios*.

1580. El participio pasivo usado en construcción absoluta, rehusa los pronombres enclíticos; oídos castellanos no sufren locuciones como esta: *arrepentídose* Pedro de sus pecados, hizo penitencia; sino *arrepentido* Pedro de sus pecados, hizo penitencia.

1581. En los tiempos compuestos del auxiliar *haber* y de un participio pasivo, el pronombre no se puede unir á este último; el uso consiente que se junte al auxiliar; pero es más común que preceda á uno y otro; es muy ingrata al oído esta expresión: *había dichome*; no es reprehensible esta otra: *habíame dicho*; pero ganaría en naturalidad si se antepusiera el pronombre en esta forma: *me había dicho*.

1582. Si concurren en la oración los verbos *poder*, *ir*, *querer* ó *deber* como determinantes y algún otro verbo como determinado, puede el pronombre preceder al determinante, unirse á su terminación ó bien incorporarse al determinado; son correctas las siguientes construcciones: *me voy* á salir; *voyme* á salir; *voy* á *salirme*; *puédome* ir de aquí; *débome* ir; *me debo* ir, *deboirme*. Hay que notar, sin embargo, que parecen violentas las construcciones *puédome* y *débome*.

COMBINACIONES BINARIAS.

1583. Los pronombres que forman estas combinaciones pueden designar una misma persona gramatical ó bien distintas; pueden hallarse en igual caso ó en casos diferentes.

Cuando se construyen con un mismo verbo dos pronombres de la misma persona en distintos casos, precede el nominativo

al dativo ó acusativo cuando éstos son casos complementarios (362); v. g.: *yo me alabo*; *yo me doy* la enhorabuena.

1584. Si concurren dos pronombres consecutivos de la misma persona y en igual caso, pero uno de los casos es complementario y el otro terminal (362), este último debe preceder al primero, ya sea dativo ó acusativo; v. g.: *á mí mismo me doy* la enhorabuena; mas si los pronombres no son consecutivos, el caso complementario precederá al terminal, interpuesto el verbo entre ambos; v. g.: *me doy á mí mismo* la enhorabuena.

1585. El pronombre *se* precede siempre á todos los demás que se combinan con él, de cualquiera persona que sean, como se advierte en estas otras construcciones: *se me* ha dicho, *se te* ha dicho, *se le* ha dicho, *se nos* ha dicho, *se os* ha dicho, *se les* ha dicho, *se lo* he dicho. Se cometería solecismo, si se dijera *me se* ha quitado, en vez *se me* ha quitado.

1586. Cuando se combinan casos complementarios de pronombres personales de dos en dos, el de primera ó segunda persona precede al de tercera, á menos que éste sea el recíproco *se*; v. g.:

<i>me lo</i>	}	
<i>te lo</i>		
Este libro		regalaron.
<i>nos lo</i>		
<i>os lo</i>		

1587. Interpuesta la negación *no* entre el caso terminal y el complementario, aquel va antes y éste después; v. g.: "Mate moros quien quisiere | Que *á mí no me* han hecho mal." (Bretón de los Herreros).

1588. Cuando se combinan dos casos complementarios, uno de primera y otro de segunda persona, corresponde el primer lugar á este último; v. g.: "...el cielo *te me* dió." (¿Cervantes?) Tu padre *te me* confió. "¿Quién *te me* dará á ti como hermano mío?" (Fr. Luis de León). Vuestro padre *os me* confió.

En autores antiguos se posponía el acusativo *os* al dativo complementario *me*, como en estos versos: "Sol hermoso | Al nacer *me os* habéis puesto." (Tirso de Molina); "Haré de mi dicha alarde | Discreto y fiel Dios *me os* guarde." (¿Tirso?)

En semejantes construcciones es preferible que el acusativo tenga la forma simple, y el dativo la compuesta; es mejor decir: tu padre *te* confió *á mí*, ó bien *os* confió *á mí*.

1589. Cuando se combinan dos pronombres de la misma persona y en igual caso, resultan construcciones pleonásticas; tales son las siguientes: *á mí me* dió la noticia; *á ti te* comunicó el secreto; *á sí mismo se* dió la muerte; *á nosotros nos* consta; "Se decía *él á sí mismo*." (Cervantes).

1590. El acusativo del sustantivo neutro *ello* no consiente simultáneamente las dos formas, simple y compuesta, ó en otros términos: complementaria y terminal; es correcta esta construcción: *Ello* será bueno, pero yo no *lo* apruebo; pero nadie diría: yo no *lo apruebo á ello*. En el dativo, sí es admisible esta construcción; v. g.: *esto* es de grande entidad, preciso será *darle á ello* toda la importancia que merece.

1591. Los casos *me*, *te*, *se*, *le*, *nos*, *os*, *les*, *los* y *las* son reflejos, cuando se refieren á la misma persona ó cosa que es sujeto de la oración; pero serán oblicuos, si se refieren á personas ó cosas distintas; en este ejemplo: *tú te me* declaraste, *te* es caso reflejo; mas en este otro *te me* recomendaron, *te* y *me* son oblicuos.

1592. Si concurren dos pronombres personales, uno en caso reflejo y otro en caso oblicuo, el caso reflejo será acusativo, y el oblicuo dativo; y así en esta locución: *te me* vendes, el reflejo *te* es acusativo, y el oblicuo *me* es dativo; en esta otra: *te me* vendo; *me*, caso reflejo, es acusativo, y *te*, caso oblicuo, es dativo; finalmente, si se dice: *te me* entregaron, la frase es anfibológica, porque siendo ambos casos oblicuos cualquiera puede ser acusativo ó dativo; por igual razón es anfibológica esta frase de Cervantes: "no fuí engañado del que *te me* vendió;" pues puede significar: del que *te* vendió *á mí* ó del que *me* vendió *á ti*.

Se evitará la anfibología, si se usa la forma compuesta en el acusativo, y la forma simple del pronombre en el dativo; v. g.: se diría: *te* entregaron *á mí*, si tú fuiste el entregado, y *me* entregaron *á ti*, en el caso contrario.

1593. Es más frecuente la combinación de casos complementarios con casos terminales, que de casos complementarios entre sí; es preferible decir: *me* sometí *á ti*, que *te me* sometí.

1594. En combinaciones binarias de primera ó segunda persona con tercera, pueden estar en dativo la primera ó la segunda persona; en acusativo la tercera; y así ésta, como las dos primeras se usan como casos complementarios; v. g.:

me le ó me lo	}	arrebataron.
te le ó te lo		
nos le ó nos lo		
os le ú os lo		

1595. Si en las combinaciones anteriores la primera ó la segunda persona están en acusativo, y la tercera en dativo, se usará para el dativo la forma compuesta con más frecuencia que la simple; y así aun cuando se dice bien: yo *me le sometí*, ó yo *me les sometí*, es preferible decir: yo me sometí *á él*, ó *á ella*, *á ellos* ó *á ellas*.

1596. Las combinaciones *se me*, *se te*, *se le*, *se lo*, *se les*, *se los*, *se las*, *se nos*, *se os*, cuando intervienen en oraciones impersonales, ofrecen el pronombre *se* en nominativo. Véanse los párrafos corridos del 517 al 521 y el 1328. El segundo pronombre puede estar en dativo ó en acusativo; está en dativo en construcciones como las siguientes: *se me dijo*, *se te dijo*, *se le dijo*, *se les dijo*, etc.; está en acusativo en estas otras: *se me acusa*, *se te acusa*, *se le acusa*, *se la acusa*; "Se los ha comparado á Horacio." (Quintana); "Se los puso en libertad." (Quintana).

1597. Mas si en las combinaciones enumeradas en el párrafo anterior el verbo fuere personal, *se* estará en dativo, y el segundo pronombre en acusativo; v. g.: compré un libro y *se lo regalé* á mi amigo; compré unos libros y *se los regalé* á mi amigo.

1598. Es frecuente que se combinen los pronombres de tercera persona *se* y *le*, *la*, *lo*, y que el pronombre *se* en dativo, se refiera á varias personas ó cosas; al paso que *le*, *la*, *lo*, reproducen una sola persona ó cosa, y por lo mismo deben hallarse en número singular; sin embargo, por uso vicioso muy generalizado se comete el solecismo de ponerlos en plural.

Á fin de que se perciba con claridad el caso descrito, será bien proponer algunos ejemplos.

Es común oír locuciones construidas según la traza de ésta: los alumnos pidieron *licencia* al director, y éste se LAS negó. Salta á la vista que siendo *licencia* singular, el pronombre que reproduce á este sustantivo debe ser *la*. Pero por un error de fácil explicación, se da al pronombre el número del sustantivo *alumnos*, porque no se cae en la cuenta de que este *nombre* ya está representado por el pronombre *se*, que á pesar de su apariencia de singular, es aquí verdadero plural, y equivale en el

ejemplo citado al dativo *á ellos*; pues la expresión *se la negó*, vale lo mismo que *la negó á ellos*.

Si en el ejemplo propuesto se suprime el pronombre *se*, todos dirán: los alumnos pidieron *licencia* y el director *la negó*; nadie se atrevería á decir: los alumnos pidieron *licencia* y el director *las negó*.

Á fin de autorizar la doctrina establecida en el presente párrafo, será bien trasladar aquí algunos pasajes tomados de escritores insignes: "Ya los padres de Isabela estaban en la casa de Clotaldo á quien Ricardo había dicho *quién eran* (§ 440); pero que no les diese nueva ninguna de Isabela, hasta que él SE LA diese." (Cervantes, *La Española Inglesa*); "Sin buscar ellos la comida, les ruegan con ella, y aun SE LA ponen en la boca." (Fr. Luis de Granada citado por Bello); "Estuvieron primero sin comunicación; pero luego SE LA concedió Cortés." (Solís citado por Bello); "No acerté á explicar al principio de esta carta, si me la escribiría á mí mismo ó la comunicaría á otros, para que hagan cuenta SE LA escribo á ellos." (P. Isla); "Alonso de Molina y un marinero llamado Ginés, pidieron licencia para quedarse, y Pizarro SE LA dió." (Quintana); "Ninguna otra persona sabía el busilis del encanto, y aun si D. Antonio no SE LE hubiera descubierto primero á *sus amigos*....." etc. (Cervantes).

1599. Á veces se reúnen dos dativos, uno de primera ó de segunda persona, y otro de tercera; el primero es dativo ético; el segundo lo reclaman el régimen y el significado del verbo; v. g.: deseo que á mi hijo *me le* den lección de esgrima. El dativo ético puede construirse con un acusativo, v. g.: deseo que á este niño no *me lo* castiguen injustamente.

COMBINACIONES TERNARIAS.

1600. En estas combinaciones entran pronombres de primera ó de segunda persona juntamente con uno de tercera; v. g.: *á mí me lo* manifestó; *á ti te lo* manifestó. Combínanse asimismo tres pronombres de tercera persona; v. g.: "..... según se decía *él á sí mismo*." (Quijote); "..... tal como *él se le* representa." (D. Juan Valera).